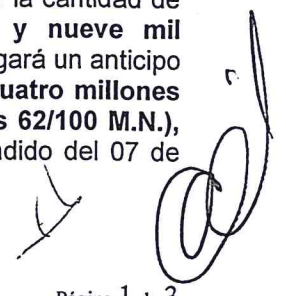
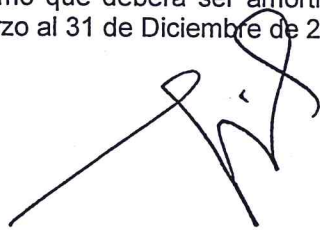


Guadalajara, Jalisco, 15 de Marzo de 2012.

Con fundamento en las facultades y atribuciones que se me confieren en el artículo 10° fracción I, VI, y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con base en el artículo 12° punto 5 de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de salud.
- II. La Ley General de Salud establece en su artículo 3° que es materia de salubridad general en su fracción II la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.
- III. La Ley General de Salud establece en su artículo 8° que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.
- IV. La Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3° Fracción X establece que el Organismo tendrá entre una de sus funciones Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación, así como lo establecido en la Fracción XI del mismo artículo, que señala la facultad de celebrar, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- V. El artículo 12 punto 5 de las Políticas y Lineamientos del OPD Servicios de Salud Jalisco, establece que a fin de poder adjudicar en forma directa, se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado.
- VI. La Farmacodependencia es un fenómeno de etiología multifactorial que ha tomado en la actualidad una Incidencia preocupante, de manera tal que lesiona a los diferentes niveles del Tejido Social y a fin de satisfacer la demanda de pacientes con problemas de farmacodependencia, y al no contar con la infraestructura suficiente dentro de las Unidades Hospitalarias y de Atención Médica, es urgente la contratación de servicios subrogados de Primer y Segundo Nivel para la Prevención, Control, Tratamiento y Rehabilitación contra las adicciones.
- VII. Para efectos de artículo 15° de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, las Asignación Presupuestal fue autorizada por la Dirección General de Administración mediante **Folio S-1668** correspondiente al Presupuesto de 2012 de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, por la cantidad de **\$ 9'999,999.24 (Nueve millones de pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 2400/100 M.N.)**, para lo cual se otorgará un anticipo equivalente al 50% del monto total, por la cantidad de **\$ 4'999,999.62 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.)**, mismo que deberá ser amortizado en su totalidad en el periodo comprendido del 07 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012.



- VIII. Con base a la documentación recibida por "APRENDIENDO A VIVIR DIFERENTE A.C.", en la cual demuestra contar con la capacidad para prestar el servicio de Prevención, Control, Tratamiento y Rehabilitación contra las adicciones, contando con establecimiento de centros de rehabilitación para personas de escasos recursos económicos con problemas de alcoholismo, farmacodependencia y conductas auto destructivas y trastornos alimenticios, para incorporarlos a su familia y a la sociedad, proporcionando a dichas personas servicios de estancia, alimentación, tratamiento terapéutico, físico y mental y apoyo psicológico a los familiares de los enfermos, prestando sus servicios en la población de Atotonilquillo, Jalisco.

Razón por la que una vez acreditados los servicios que presta "APRENDIENDO A VIVIR DIFERENTE ASOCIACIÓN CIVIL", se seleccionó por los funcionarios que intervienen en el presente Acuerdo, ya que cumple con las especificaciones en cuanto a calidad y profesionalismo Requeridos por este OPD Servicios de Salud Jalisco.

- IX. El artículo 13° fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, establece que se podrán efectuar por adjudicación directa la contratación de servicios, *"Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite...."* y la fracción IV que señala que cuando se trate de *"la contratación de los servicios básicos y complementarios que requieran las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares "* hipótesis que lo perfecciona , como quedó establecido en el punto VIII del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, he considerado emitir el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Se adjudica a "APRENDIENDO A VIVIR DIFERENTE ASOCIACIÓN CIVIL", el Contrato para la Prestación de servicios subrogados de Primer y Segundo Nivel para la Prevención, Control, Tratamiento y Rehabilitación contra las adicciones, hasta por un monto de \$ 9'999,999.24 (Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Con vigencia del 15 de marzo al 31 de Diciembre 2012.

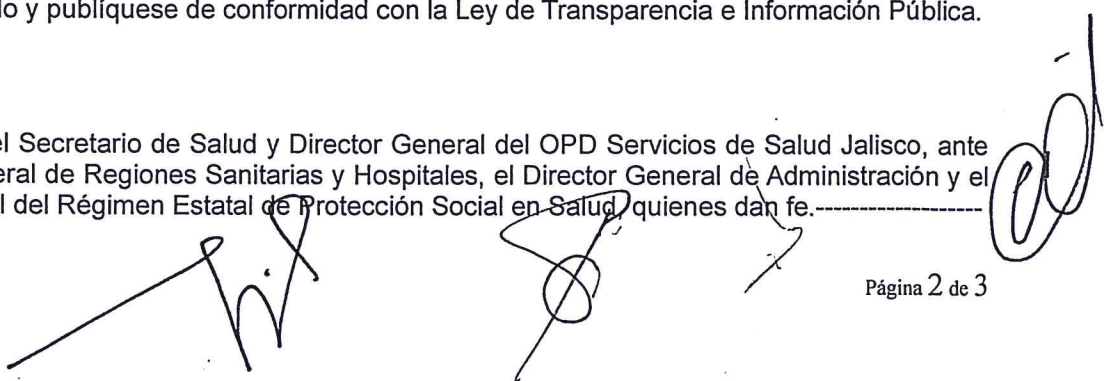
Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias a efecto de que se formalice la presente adjudicación.

Tercero.- Infórmese por conducto del Departamento de Adquisiciones a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cuarto.- Notifíquese a "APRENDIENDO A VIVIR DIFERENTE ASOCIACIÓN CIVIL", el contenido presente acuerdo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cumplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, ante el Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, el Director General de Administración y el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quienes dan fe.....



El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Dr. José Antonio Muñoz Serrano

El Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Dr. Juan Manuel Aragón Morales

El Director General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Lic. Alvaro Córdoba Pérez

El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco



Dr. José Luis Gómez Quiñones

JAOG

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco No. SSJ.DGA.DRM.DADQ-068/2012 de fecha 15 de Marzo de 2012.